REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CIVIL

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual Demandante: Jenifer Alexandra Pasinga Pupiales y otros

Demandado: Transporte Masivo ETM S.A. Radicación: 76001-31-03-011-2023-00251-01

- 1. Se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, en el asunto de la referencia.
- 2. En atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, deberá el extremo apelante sustentar los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primera instancia (artículos 320 y 322, numeral 3°, inciso 2°, del C. G. del P.), so pena de declararse desierta la alzada.
- 3. Transcurrido dicho lapso, de la sustentación presentada se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Tanto Secretaría como los recurrentes darán aplicación, en lo pertinente, a las previsiones sobre traslados que deban surtirse fuera de audiencia, así como a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 9º de la mencionada Ley, respectivamente.

Rad. 76001-31-03-011-2023-00251-01

Las partes deberán allegar el escrito sustentatorio y su réplica, a la siguiente dirección de correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, contrólense los mencionados términos, para que vencidos, se ingrese el expediente al Despacho, con el propósito de emitir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ

Magistrado